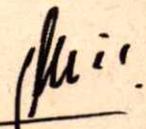


INFORME DE SECRETARIA: Se observa que en el auto que libró mandamiento de pago y decretó medidas de fecha 24/11/2023, erróneamente se indicó un número de matrícula inmobiliaria distinto para efecto de la medida cautelar. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

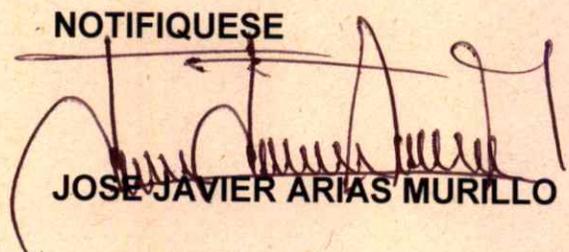
Auto No. 0505
Radicado. 2022-00374

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2024.

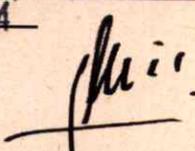
Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIA -Menor cuantía-** promovido por **HECTOR FABIO OSPINA AREBELAEZ**, contra **LAURA KARINA SEPULVEDA DURAN**, y dado el error involuntario del Despacho en el número de matrícula objeto de la medida cautelar, se dispone lo siguiente:

- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-136674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-V. Oficiese.
- **NOTIFICAR ESTA PROVIDENCIA A LAS PARTES INTERVINIENTES POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**, para los fines legales pertinentes.

Lo anterior, con el fin de ejercer el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 20 de fecha 12 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario